

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL Nº 15/2016

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el artículo 297, párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas son: "(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas". Asimismo, el artículo 302, párrafo I, numeral 10, de la misma Ley Fundamental, establece como competencias, exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción el "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que en ese marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha emitido la Ley Municipal Autonómica No. 58 de Catastro de fecha 30 de diciembre de 2013 que, según lo dispone su artículo 2, tiene por objeto, regular el Catastro del Municipio de Nuestra Señora de La Paz, para lograr la correcta identificación física, jurídica, fiscal, tributaria y económica de los bienes inmuebles públicos y privados situados en la jurisdicción y competencia municipal.

Que la precitada Ley Municipal Autonómica No. 58 fue reglamentada mediante Decreto Municipal Nº 015 de fecha 27 de junio de 2014, que aprueba el Reglamento Municipal de Catastro.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica Nº 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Nº 013 y Nº 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, en su artículo 39, determina que el Decreto Municipal "es la norma jurídica emanada del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas".

Que el artículo 40, numeral 1 de la precitada Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece que el Decreto Municipal tiene por objeto "reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"; estableciéndose a



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

su vez en el numeral 1 del artículo 41 que entre las clases de Decretos Municipales, se encuentra el Decreto Municipal Reglamentario de Leyes Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Conjunto DATC UC N° 532/2016 - SMPD DIIM N° 033/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, emitido por la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Unidad de Información Municipal, dependiente de la Dirección de Investigación e Información Municipal, se ha identificado la necesidad de ampliar el servicio para el trámite de actualización de Certificado de Registro Catastral y la implementación del servicio en línea, para la emisión de un duplicado de certificado de registro catastral, por lo que el referido informe recomienda la aprobación de la actualización del Registro Catastral y la emisión del Certificado de Registro Catastral, a través de las Plataformas SERMAT, así como la aprobación de la impresión del Duplicado de Certificado de Registro Catastral vigente en línea, a través de internet.

Que por Informe Legal SMPD AL N° 375/2016, la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, concluye que para viabilizar la puesta en marcha de ambos procesos, es necesario introducir modificaciones al Reglamento Municipal de Catastro, aprobado mediante Decreto Municipal No. 15 de fecha 27 de junio de 2014, en lo referido a los procedimientos para la Actualización del Registro Catastral, el Certificado de Registro Catastral y los procedimientos de Consulta de Información Catastral, entre los cuales, se regula el Duplicado de Certificado de Registro Catastral previsto en los Capítulos IV y V del citado Reglamento Municipal.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Reglamento Municipal de Catastro aprobado mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 27 de junio de 2014, incorporando los procesos administrativos de Registro Catastral en línea, Actualización del Registro Catastral en línea y Duplicado en línea del Certificado de Registro Catastral.

CONSIDERANDO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Reglamento Municipal de Catastro aprobado mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 27 de junio de 2014 en los artículos 19, 25 y 30, por la siguiente redacción:

"Artículo 19. (MODALIDADES).- I. Las modalidades para el Registro Catastral son:

- a) **Registro Catastral a solicitud directa:** Registro realizado a solicitud del administrado, quien acude al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la obtención del Certificado de Registro Catastral.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- b) **Registro Catastral a solicitud del administrado, por intermedio de un Profesional Externo:** Registro catastral a solicitud de un administrado, a través de un profesional externo (arquitecto (a), ingeniero (a) civil, geodesta, geógrafo o cartógrafo y/o topógrafo (a), quien será el responsable del relevamiento de la información física, económica y jurídica del bien inmueble o predio.
- c) **Registro Catastral En Línea:** Registro Catastral a solicitud de un administrado a través de medios electrónicos e informáticos debidamente autorizados y aprobados.
- d) **Registro Catastral Masivo de oficio:** Registro catastral que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz realiza de dos formas: Sobre una colectividad de inmuebles ubicados en una zona o barrio, y sobre la totalidad de inmuebles del área de inmuebles del área urbana y suburbana del municipio de La Paz.
- e) **Registro Catastral de Bienes de dominio municipal:** Relacionados a los bienes inmuebles o predios señalados en el inciso c), parágrafo II del artículo 8 del presente Reglamento.

II. Las modalidades de Registro Catastral señaladas en los incisos a), b) y c), son realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de forma onerosa, por tanto, están sujetas al pago del servicio correspondiente. Las modalidades establecidas en los incisos d) y e) serán realizadas de manera Gratuita.

Artículo 25. (MODALIDADES).- I. Las modalidades para el proceso de Actualización son:

- a) **Actualización del registro catastral a solicitud Directa:** Actualización de Registro realizado a solicitud del administrado, quien acude al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la obtención del Certificado de Registro Catastral.
- b) **Actualización del registro catastral a solicitud del administrado, por intermedio de Profesionales Externos:** Actualización de Registro Catastral a solicitud de un administrado, a través de un profesional externo (arquitecto (a), ingeniero (a) civil, geodesta, geógrafo o cartógrafo y/o topógrafo (a)), quien será el responsable del relevamiento de la información física, económica y jurídica del bien inmueble o predio.
- c) **Actualización del registro catastral a la conclusión de procedimientos administrativos municipales:** Por la aprobación de Urbanizaciones, Divisiones y Particiones y Planos de Fraccionamiento Ideal en Propiedad Horizontal.
- d) **Actualización del registro catastral en Línea:** Actualización de Registro Catastral a solicitud de un administrado a través de medios electrónicos e informáticos debidamente autorizados y aprobados.

Artículo 30. (PROCESOS DE CONSULTA).- I. La consulta de información catastral bajo las modalidades descritas en el artículo precedente, pueden revestir las siguientes formas:

- a) **Duplicado de Certificado de Registro Catastral:** Se constituye en un nuevo ejemplar del Certificado de Registro Catastral, cuando éste se encuentra aún en vigencia con toda la información contenida en el Registro.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- b) **Duplicado de Registro Catastral En Línea:** Se constituye en una reproducción fidedigna e idéntica de un Certificado de Registro Catastral vigente, obtenido por canales no presenciales, telefónico y virtual (en línea a través de Internet) habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a tal efecto, garantiza las medidas de seguridad que permitan emitir y verificar las actuaciones realizadas y la autenticidad del documento electrónico, dicho documento, tendrá el mismo valor que el Certificado de Registro Catastral original, tanto dentro del GAMLP como en todas las instituciones públicas y privadas, las mismas que podrán en todo momento consultar la veracidad del duplicado.
- c) **Informe Catastral:** Respuesta a solicitudes de información catastral, realizadas por autoridades judiciales, Ministerio Público o cualquier órgano administrativo del Estado, en el marco de sus competencias y atribuciones o a solicitud del propietario de un inmueble con información existente en el sistema de registro catastral y en el Archivo de la Unidad de Catastro, respecto a las características físicas, legales y económicas de un bien inmueble."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente todos los demás artículos consignados en el Decreto Municipal N° 015 de fecha 27 de junio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, velar por el escrito cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo deberá aprobar, mediante Resolución Administrativa, las directrices para el Registro Catastral en línea, Actualización del Registro Catastral en línea y Duplicado en línea del Certificado de Registro Catastral, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, computables a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Gabinete queda encargada de elaborar el Texto Ordenado del Reglamento Municipal de Catastro.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **11** días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ